

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p align="center">SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</p>	
	<p align="center">MINUTA, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN</p>	<p align="center">CO-FT-05 V2</p>

MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6436 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PAEZ ARANGO MONICA ESTHER

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **PAEZ ARANGO MONICA ESTHER** con Identificación Número **45.558.388** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación, prórroga y adición al contrato No. **6436-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12- 8.12.2.1. **MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.** “Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito”. 8.12.2.3. **ADICION.** “Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado”. 8.12.2.7. **PRÓRROGA.** “Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito”. **3).** Que dentro del trámite de revisión a los contratos de persona natural de la Dirección de Contratación de la vigencia 2020, se evidencia que se hace necesario modificar las obligaciones del contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 6436-2020. **4).** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 6436-2020 el día 3 de septiembre de 2020, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$32.524.977) y plazo de ejecución 31 de marzo de 2021, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL DE LA SALUD CON ESPECIALIZACION EN AUDITORIA, SALUD OCUPACIONAL SALUBRISTA, GERENCIA. **5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación: “La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, celebro el Convenio interadministrativo No.2353360-2021 cuyo objeto es “Anuar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de servicios de Salud SUR E.S.E., para realizar actividades del Plan de intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de Gestión de la salud Publica, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental”, lo anterior teniendo en cuenta que el 15 de Marzo de 2021 termina el tiempo de ejecución del Contrato Interadministrativo No.1584626 - 2020; por tal razón se solicita incorporar el convenio en mención.” **6).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación, prórroga y adición que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Del contrato:** 6436-2020. Las cuales para todos los efectos jurídicos a que haya lugar se tendrán en cuenta las siguientes, así: Realizar acciones de apoyo a la operación del plan nacional de vacunación contra el COVID – 19. - Implementar los procesos asignados con criterios de calidad a fin de dar cumplimiento a los objetivos y las metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas.- Asistir a procesos de fortalecimiento técnico para el desarrollo adecuado y con calidad de los procesos en salud pública. **SEGUNDA. MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA. VALOR del contrato:** 6436-2020. El cual para todos los efectos jurídicos el valor quedará en: se incrementará el 1,61% del honorario mensual contratado, de acuerdo al IPC establecido para la vigencia 2021, con el fin de dar continuidad a las acciones colectivas pactadas. **TERCERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021. **CUARTA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS M/CTE (\$4.743.822). **QUINTA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 775 de fecha 23 de marzo de 2021, con cargo al Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES PIC-421502090401**, expedida por el responsable de presupuesto. **SEXTA:** La presente modificación, prórroga y adición solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación, prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.